

INFORME DE COMISARIO CRISTOBAL TELECOM S.A.

A los Señores Accionistas de la Compañía CRISTOBAL TELECOM S.A.

Según lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Compañía de conformidad con los artículos 231 y 279 de la Ley de Compañías Vigente, y a la Resolución No 92-1-4-3-0014 emitida por la Superintendencia de Compañías publicada en el Registro Oficial No 44 de octubre 13 de 1992, se emite el presente Informe para el conocimiento de la Junta General de Accionistas de la Compañía CRISTOBAL TELECOM S.A.

POLITICAS DE CONTABILIDAD

La compañía está sujeta al Control de la Superintendencia de Compañías y a las políticas contables autorizadas por esta, por lo tanto la presentación de los estados Financieros se lo realiza con base a las NIIF para Pymes, que en su sección 10, requiere el uso de ciertas estimaciones contables y exige a la Administración que ejerza su juicio por supuestos propios a la actividad económica de la empresa con el fin de determinar la valuación y presentación de algunas partidas que se incluyen en los estados financieros. Dichas estimaciones y supuestos en opinión de la Administración, se basaron en la mejor utilización de la información disponible al momento, los mismos que podrían diferir de sus efectos finales.

Los presentes estados financieros se han elaborado de acuerdo con la Norma Internacional de Información Financiera para pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para Pymes) emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) la que ha sido adoptada en Ecuador de manera integral, explícita y sin reserva de la referida norma para las empresas que cumplen ciertos parámetros fijados por la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

Están presentados en dólares americanos, que es la moneda oficial del Ecuador a partir de marzo del 2000 y es también la moneda funcional y de presentación para esta Compañía.

OPINION PROFESIONAL

Cumplimiento de normas legales estatutarias y reglamentarias

La Administración de la Compañía ha cumplido sus obligaciones de acuerdo a las normas legales estatutarias y a las disposiciones y/o resoluciones de la Junta General de Accionistas.

Los controles internos, administrativos y contables implementados por la Administración son razonables.

La Administración presto su colaboración para el cumplimiento de mis funciones en calidad de comisario, como lo disponen los Artículos 281 y 279 de la Ley de Compañías.

2. EXPOSICION DE CIFRAS EN ESTADOS FINANCIEROS REGISTROS DE CONTABILIDAD Y APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD NIIF PARA PYMES

Las cifras presentadas en los estados financieros por el periodo terminado el 31 de diciembre del 2015 corresponden a las cifras registradas en los libros de contabilidad de la Compañía, por el año terminado en esa fecha.

En mi opinión el estado de situación financiera de la COMPAÑIA CRISTOBAL TELECOM S.A., al 31 de diciembre del 2015 y a los correspondientes estados financieros, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, la Situación Financiera de la Compañía, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad NIIF para PYMES.

Desconozco que existan actos dolosos o situaciones que pongan en riesgo la situación financiera de la Compañía, ni operaciones o gestión administrativa que puedan ocasionar desviaciones contables financieras u operativas relevantes o significativas o que existan hechos subsecuentes entre la fecha de cierre de balances y la del Informe de Comisario (marzo 23 del 2016) que a criterio de la Administración de la Empresa, pudieran tener efectos importantes en la presentación general de los Estados Financieros indicados.

Desconozco así mismo de la existencia de cifras o valores no evidenciados en los Estados Financieros preparados por la Administración de la Compañía.

3. DISPOSICIONES CONSTANTES EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE COMPAÑIAS

En lo aplicable y pertinente a las operaciones de la compañía en el ejercicio económico del 2014, razonablemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones constantes en el Artículo 279 de la Ley de Compañías referente a las atribuciones y obligaciones de los comisarios, destacándose que la Compañía, proporciono todas las facilidades para la consecución de mis servicios, poniendo a mi disposición los libros sociales, registros contables, estados financieros y anexos, además de la totalidad de la documentación de respaldo que fue requerida por el ejercicio económico 2015.

4. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR EL EJERCICIO 2015

La compañía ha cumplido razonablemente durante el ejercicio 2015 sus obligaciones tributarias como agente de retención y con las declaraciones de los tributos a los que se encuentra sujeto, a la fecha de presentación de este informe la compañía se encuentra al día en sus obligaciones tributarias.



Lcda. Gloria Elizabeth Suquillo

Comisario

